



Trabajadores desplazados en el extranjero
Accidentes de trabajo

Voy a viajar al extranjero por trabajo



Cuando un **trabajador** se desplaza temporalmente a otro país por motivos laborales, antes de emprender el viaje, la **empresa** o el **propio trabajador si es autónomo**, necesitará realizar una serie de trámites administrativos previos con la TGSS.

Las gestiones a realizar dependen de los requisitos de los países de destino.

Para acceder a toda la información pueden acudir a los siguientes canales:

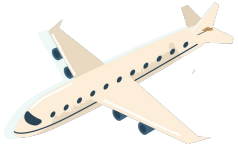
la WEB
DE LA TESORERÍA GENERAL
SEGURIDAD SOCIAL

+34 937 057 540

WEB ASEPEYO

Servicio Atención al Usuario

Voy a viajar al extranjero por trabajo



- ¿Quiénes son los beneficiarios de este servicio?

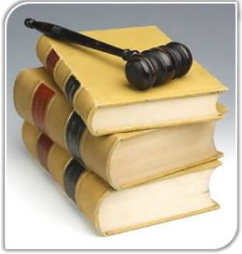
Aquellos **trabajadores afiliados a Asepeyo** y residentes en España desplazados en el extranjero por motivos de trabajo.

- ¿Cuál es el coste de la asistencia sanitaria en el extranjero?

Este servicio no supone **ningún coste adicional**, ya que está incluido en la cotización a la Seguridad Social por accidente de trabajo y enfermedad profesional.

La Mutua no adelantará ningún importe por la asistencia sanitaria recibida.

Trabajadores desplazados: definición

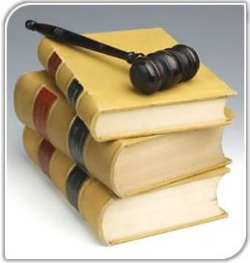


Trabajador desplazado

Directiva 96/71/CE: condiciones de trabajo y empleo

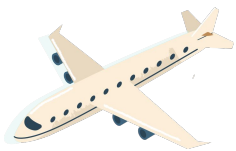
Todo trabajador que, durante un periodo limitado, realice su trabajo en el Territorio de un Estado miembro distinto de aquel en cuyo territorio trabaje habitualmente.

Seguridad Social. Trabajadores desplazados



- **Artículo 7 LGSS:** como Norma General los trabajadores desplazados estarán sometidos a la Legislación de la Seguridad Social del país en cuyo territorio están ejerciendo la actividad laboral, ya sea una actividad por cuenta ajena o por cuenta propia.
- sin embargo cuando se trate de **traslados temporales pueden mantener la legislación española de Seguridad Social** diferenciando:
 - **desplazamientos en el seno de miembros de la UE, EEE y Suiza**
 - **países con los que exista Convenio Bilateral de Seguridad Social**
 - **países con Convenio Multilateral Iberoamericano**
 - **países sin Convenio**

Aspectos previos al desplazamiento. Gestiones administrativas



Países miembros de la UE, EEE y Suiza

- Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumanía y Suecia.
- Espacio Económico Europeo: Islandia, Liechtenstein y Noruega.
- Suiza (sólo para trabajadores con nacionalidad de la Unión Europea)

Aspectos previos al desplazamiento. Gestiones administrativas



Países no Comunitarios con Convenio Bilateral con España (sin inclusión de asistencia sanitaria)

- **Países con Convenio Bilateral:** Andorra, Argentina, Brasil, Canadá (excepto Québec), Chile, Colombia, Corea, República Dominicana, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Japón, Marruecos, México, Paraguay, Perú, Rusia, Túnez, Ucrania, Uruguay y Venezuela.
- **Resto de Países del Mundo,** sin convenio de Seguridad Social con España.

Aspectos previos al desplazamiento. Gestiones administrativas



- ❑ **Norma General:** la Empresa o el propio trabajador autónomo debe comunicar el desplazamiento a la TGSS con carácter previo e independientemente de la duración.
- ❑ **Trámite:** es el mismo para todos los trabajadores con independencia al régimen que pertenezcan por cuenta ajena o autónomo, y se efectuará cuando se prevea que el traslado o desplazamiento va a ser inferior a 1 año, con opción a solicitar prórroga si se prevé una duración superior.

Para cualquier destino se deberá cumplimentar el formulario TA.300, pero puede ser necesario alguno adicional en función del país del destino.

Aspectos previos al desplazamiento. Gestiones administrativas



En la tramitación diferenciamos entre:

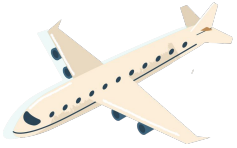
- ❑ **DESPLAZAMIENTOS EN APLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS COMUNITARIOS**
 - Modelo TA.300
 - Tarjeta Sanitaria Europea

- ❑ **DESPLAZAMIENTOS EN APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS INTERNACIONALES**

Cuando se trate de la aplicación de los Convenios bilaterales, del Convenio Multilateral Iberoamericano y resto de países **además del TA.300** será necesario adjuntar el formulario correspondiente establecido para cada Convenio, en tres o cuatro ejemplares según se indica en las instrucciones de cada formulario.

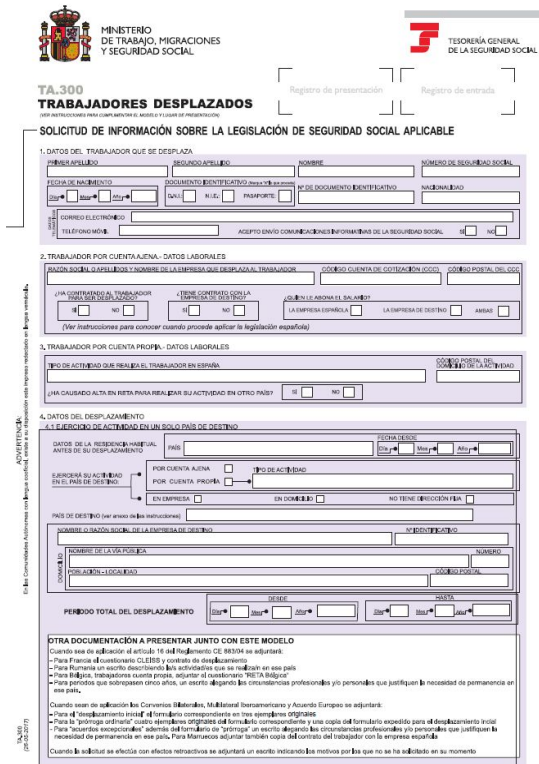
Aspectos previos al desplazamiento. Modelo de solicitud TA.300

¿Cuándo se cumplimentará **el modelo TA.300**?:



- Un empresario envíe a alguno de sus **trabajadores** a realizar la actividad **temporalmente** en otro país y en aplicación de las normas internacionales de Seguridad Social **pueda ser de aplicación la legislación española de Seguridad Social.**
- El **trabajador por cuenta propia** se traslade **temporalmente** a realizar su actividad a otro país y **pueda seguir manteniendo su alta** en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia **de acuerdo con la norma internacional aplicable.**
- También se cumplimentará en el supuesto de realizar la **actividad por cuenta ajena o propia simultánea o alternativamente en varios países de la Unión Europea, Espacio Económico Europeo y Suiza.**

Aspectos previos al desplazamiento. Modelo de solicitud TA.300



MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL | **TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

TA.300 TRABAJADORES DESPLAZADOS

SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL APLICABLE

1. DATOS DEL TRABAJADOR QUE SE DESPLAZA

2. TRABAJADOR POR CUENTA AJENA - DATOS LABORALES

3. TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA - DATOS LABORALES

4. DATOS DEL DESPLAZAMIENTO

4.1 EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN UN SOLO PAÍS DE DESTINO

OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON ESTE MODELO

¿Qué es el formulario TA.300?

- Es una consulta sobre la Legislación de Seguridad Social Aplicable al trabajador desplazado
- se presenta 1 ejemplar, pero con certificado digital o cl@ve permanente se puede acceder al Servicio de la Sede Electrónica **Trabajadores Desplazados. TA 300** para gestionar telemáticamente su solicitud por registro electrónico.
- la TGSS expedirá el modelo E101 o A1 que nos certifica el mantenimiento de la normativa de la seguridad social española durante el desplazamiento y la exención de cotizar en el país de destino (Relevante de cara a un Accidente de Trabajo y a posibles Inspecciones de Trabajo)

Aspectos previos al desplazamiento. Tarjeta Sanitaria Europea

Dentro de la UE, Espacio Económico Europeo y Suiza.

Trámite del trabajador --> **IMPORTANTE:** suele ser olvidado sobre todo en desplazamientos breves

El trabajador en el momento del desplazamiento debe de tener en vigor la [**TARJETA SANITARIA EUROPEA**](#)



Aspectos previos al desplazamiento. Tarjeta Sanitaria Europea



- personal e intransferible
- acredita el **derecho a recibir la atención sanitaria** que fuera necesaria desde un punto de vista médico durante una estancia temporal.
- Como la expedición suele **tardar aprox. 10 días**, si se tuviera que viajar antes se puede solicitar el **Certificado Provisional Sustitutorio (CPS)** mediante certificación digital o DNI electrónico a través de la Oficina Virtual de la Seguridad Social (misma cobertura que TSE y validez 90 días máximo)
- en algunos países, el desplazado debe **asumir una cantidad fija o un % de los gastos derivados** de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. **Estos importes no son reintegrables.**

Tarjeta de asistencia sanitaria en el extranjero

En caso de **accidente laboral**, ponemos a disposición de nuestros usuarios la tarjeta de asistencia sanitaria en el extranjero. Se puede solicitar en los centros asistenciales de la Mutua.



Procedimiento en caso de accidente de trabajo de trabajadores desplazados en el extranjero

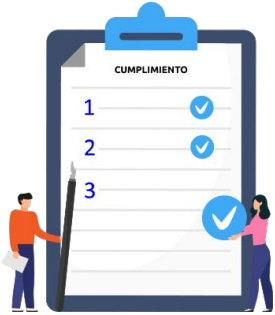
En el teléfono **+34 937 057 540**, que figura en la tarjeta se pueden:

- **Comunicar** los accidentes acontecidos en el extranjero.
- Un **equipo médico** valorará la situación y, si es necesario, activará el traslado del trabajador accidentado a un centro sanitario público.
- A partir de ese momento, el **lesionado** pasará a depender de la **sanidad del país donde esté desplazado**.
- En los casos de **ingreso hospitalario**, este servicio de asistencia telefónica también se encargará de **solicitar los informes médicos** oportunos y los hará llegar al centro asistencial de Asepeyo responsable de la empresa, para que lleve a cabo el seguimiento del proceso.

¿Dónde debe acudir el trabajador accidentado y qué coste supone?

01	países de la CEE, EEE, Suiza y los que tengan convenio bilateral con inclusión de la asistencia sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> • servicios sanitarios públicos o concertados (facturación a través de los organismos oficiales) • Si no se presenta la tarjeta sanitaria europea, el proveedor podrá facturar los gastos generados y la empresa podrá solicitar posteriormente el reintegro de los mismos a la Mutua, aportando documentación justificativa
02	países sin convenio bilateral de asistencia sanitaria	<ul style="list-style-type: none"> • Los gastos por las prestaciones sanitarias recibidas serán siempre abonados por la empresa al centro sanitario que las haya prestado, aportando posteriormente documentación justificativa a la Mutua para su reintegro
03	resto de países del mundo	<ul style="list-style-type: none"> • servicios sanitarios públicos y hacer efectivos los importes de la asistencia sanitaria recibida. • importes reintegrados por la Mutua en los casos de contingencia laboral, previa presentación de la documentación oportuna. • centros privados al margen del sistema sanitario del país de destino, la empresa asumirá el coste de la asistencia sanitaria, sin posibilidad de reintegro de gastos, excepto en los casos de urgencia vital.

Parte de accidente (PA) / Relación de accidentes de trabajo sin baja médica (RATSB)



Es muy importante que el **PA** o la **RATSB** se realicen en tiempo para que podamos hacernos cargo de los gastos sanitarios generados de la asistencia médica.

A modo de recordatorio:

- **PA:** El **empresario** o **trabajador por cuenta propia** debe enviar el PAT a la mutua que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en el **plazo máximo de 5 días hábiles**, contados desde la fecha en que se produjo el accidente o desde la fecha de baja médica.
- **RATSB:** La empresa dispone de los **5 primeros días hábiles del mes siguiente** al accidente para presentar la relación a la mutua.

Parte de accidente (PA) / Relación de accidentes de trabajo sin baja médica (RATSB)

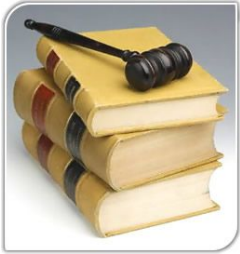
A tener en cuenta:

- Facilitar el **lugar exacto** donde ha tenido lugar el **accidente** si se ha producido fuera del domicilio de la empresa. La Autoridad Laboral devuelve el parte si esta información no va cumplimentada.
- Se declaran como accidentes **en desplazamiento** los ocurridos en tiempo de trabajo en lugares de trabajo en el extranjero.
- El **NIF/NIE**, el **NAF**, el **CCC** y la **fecha de la baja** son campos que **NO** podemos corregir antes de validar un **PA**. Si son erróneos directamente debemos rechazarlo. En el caso de la **RATSB** es el **CCC** el único campo que no podemos corregir y, por lo tanto, provoca el rechace de la relación.

Nuestras recomendaciones

- La mutua cubre las contingencias profesionales (accidentes de trabajo y enfermedad profesional), pero para procesos de **contingencia común** recomendamos que la empresa cuente con un **seguro privado** para sus trabajadores.
- Para aquellas empresas que desplacen trabajadores a **países con posibles enfermedades endémicas**, póngase en contacto con su Servicio de Prevención para posibles vacunas.
- Que el trabajador lleve encima la **Tarjeta de asistencia sanitaria 24h**. En esta tarjeta figura el número de teléfono para llamadas desde el extranjero **+34 937 057 540**
- La **tarjeta sanitaria europea NO** es una **alternativa al seguro de viaje**. **NO** cubre la **asistencia sanitaria privada** ni costes tales como el vuelo de regreso a su país de origen o la pérdida o sustracción de sus pertenencias, **NO** cubre sus gastos si viaja con la finalidad expresa de recibir tratamiento médico, **NO garantiza la gratuidad del servicio**. Como los sistemas de asistencia sanitaria de cada país son diferentes, los servicios que en España son gratuitos pueden no serlo en otros.

Accidente de trabajo in misión



Concepto In misión

Modalidad específica de accidente de trabajo. Figura de creación jurisprudencial y tiene 2 elementos conectados ambos con la prestación de servicios:

- trayecto que tenga que realizar para el cumplimiento de la misión
- la realización del trabajo en que consista la misión

Presunción de laboralidad

Sólo gozarán de la presunción de accidente de trabajo del **artículo 156.3 LGSS** si ocurren durante el desarrollo de actividad de trabajo o el desplazamiento

Accidente de trabajo in misión



Cambio de criterio

“no todo lo que sucede durante la misión tiene una conexión necesaria con el trabajo, cuando no es propiamente desplazamiento, ni tampoco realización de la actividad laboral, máxime cuando ocurra en periodos ajenos a la prestación de servicios, de descanso o de actividades de carácter personal”

Sentencia del Tribunal Supremo 1876/2007

pinto@asepeyo.es

argandadelrey@asepeyo.es

